

Acuerdo N°31/2009-2011 (VI)

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 61 de la Constitución de la República de El Salvador, 2 de la Ley de Educación Superior, 3 de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador, 58, 59 y 60 del Reglamento General de dicha ley, la Universidad para cumplir con sus fines debe realizar proyección social hacia la población salvadoreña.
- II. Que en la universidad, para cumplir sus fines, es necesario integrar las tres funciones básicas a su currícula, para sustentar y dinamizar la actividad académica y formativa.
- III. Que la proyección social facilita la interacción entre la comunidad universitaria y la sociedad en general, para conocer, intervenir e interactuar con la realidad nacional, con fines informativos, educativos; y consecuentemente, formular propuestas para que contribuya a la solución de las problemáticas, generando la transformación de las mismas.
- IV. Que la actividad académica universitaria debe propender a la formación integral del estudiante y profesional, con capacidad técnica, científica, moral e intelectual, para contribuir al fortalecimiento de la identidad nacional y el desarrollo de una cultura propia, al servicio de la paz, la justicia y la libertad a través de la proyección social con visión humanista.
- V. Que es necesario el cumplimiento al artículo 86 inciso segundo de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador.

POR TANTO:

En el ejercicio de la autonomía universitaria y de conformidad al Art. 19 lit. "c" de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador, con 53 votos a favor, 0 en contra y 2 abstenciones, **ACUERDA:** Emitir el siguiente:

REGLAMENTO GENERAL DE PROYECCIÓN SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

CAPITULO I DISPOSICIONES PRELIMINARES

Del Objeto

Art. 1. El reglamento tiene por objeto normar el desarrollo de la proyección social y sus diferentes modalidades, contenidas en la Ley de Educación Superior, Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador y su Reglamento General; además su organización, administración, competencia y funciones.

Asimismo, establece los derechos y deberes de los miembros de la corporación universitaria y la comunidad universitaria en relación a la proyección social y sus diferentes formas.

Proyección social

Art. 2. Se entenderá como proyección social lo que preceptúa el Art. 58 del Reglamento General de la Ley Orgánica de la UES.

Siglas o abreviaturas usadas

Art. 3. En el texto del presente reglamento se utilizarán las siguientes siglas o abreviaturas:

- a) UES o “ La Universidad”: Universidad de El Salvador;
- b) AGU: Asamblea General Universitaria;
- c) CSU o “El Consejo”: Consejo Superior Universitario;
- d) JD: Junta Directiva de Facultad;
- e) SPS: Secretaría de Proyección Social;
- f) CAPS: Consejo Asesor de Proyección Social;
- g) UPS: Unidad de Proyección Social de Facultad;
- h) SUPS: Subunidad de Proyección Social de Escuela, Departamento o Carrera;
- i) CTA: Comité Técnico Asesor de JD;
- j) PS: Proyección Social; y
- k) LOUES: Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador.

Jerarquía y ámbito de aplicación

Art. 4. El presente reglamento por su carácter general será de aplicación obligatoria en la UES, sus unidades y dependencias, no podrá ser contrariado por normas contenidas en otros reglamentos generales y específicos.

CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN, COMPETENCIA Y FUNCIONES

Administración de la proyección social

Art. 5. La UES desarrollará y administrará la proyección social a través de sus órganos de dirección, sus funcionarios y personal operativo.

Atribuciones de la Asamblea General Universitaria

Art. 6. Corresponde a la AGU reformar el presente reglamento y ratificar los convenios que celebre la Universidad en materia de proyección social.

Atribuciones del Consejo Superior Universitario

Art. 7. Son atribuciones del CSU las siguientes:

- a) Aprobar o no, a propuesta de la Rectoría, la política y lineamientos de ejecución de la proyección social; así como los convenios celebrados con instituciones nacionales e internacionales, suscritos por el/la Rector/a, con el fin de desarrollar la proyección social y los someterá a la ratificación de la AGU;

- b) Asignar las partidas presupuestarias necesarias a la SPS y a las UPS en la formulación del presupuesto anual, para que estas cuenten con los recursos humanos, financieros, infraestructura y equipo para el cumplimiento de la función académica de la proyección social; y
- c) Emitir los lineamientos para uniformizar la ejecución del servicio social de las carreras que se sirven en más de una Facultad y que deberán ser incorporados en los respectivos manuales, tales como el requisito contenido en el Art. 33 lit. "a" de este reglamento.

Atribuciones de la Rectoría

Art. 8. Son atribuciones de la Rectoría las siguientes:

- a) Proponer al CSU la política y lineamientos de ejecución de la proyección social;
- b) Nombrar al personal con capacidad, vocación e idoneidad en la SPS;
- c) Aprobar las acciones sobre proyección social, que no requieran la autorización del CSU, a solicitud de la SPS o del Decanato de cada Facultad; y
- d) Suscribir los convenios en materia de proyección social.

Atribuciones de la Vicerrectoría Académica

Art. 9. Son atribuciones de la Vicerrectoría Académica las siguientes:

- a) Coordinar con la SPS la elaboración de la política y lineamientos relacionados con la proyección social y proponerlas a Rectoría para su aprobación;
- b) Dar seguimiento a los convenios, planes de trabajo, programas, proyectos y actividades relacionadas con la proyección social;
- c) Velar porque en el desarrollo curricular se integre la proyección social, docencia e investigación; y
- d) Garantizar que la SPS y las UPS cuenten con los recursos humanos y financieros para la ejecución de los planes de trabajo.

Atribuciones de la Vicerrectoría Administrativa

Art. 10. Son atribuciones de la Vicerrectoría Administrativa las siguientes:

- a) Coordinar la operatividad de la bolsa de trabajo con la SPS en lo relativo a la actualización de base de datos de egresados y graduados; además de las potenciales fuentes de trabajo; y
- b) Asignar en forma oportuna y eficiente a la SPS y las UPS los recursos humanos y financieros para la ejecución de los planes de trabajo.

Atribuciones de la Junta Directiva de Facultad

Art. 11. Son atribuciones de la JD las siguientes:

- a) Aprobar el plan de trabajo anual de la UPS, el cual debe incluir el de las SUPS y asignarle los recursos financieros para que se incluya en el presupuesto institucional;
- b) Aprobar las cartas de entendimiento y proyectos de proyección social que le presente la UPS y asignarle los recursos financieros para su ejecución;
- c) Autorizar la carga académica del personal docente a propuesta del CTA, considerando la proyección social como parte de ésta;
- d) Nombrar al Jefe/a de la UPS y al Coordinador/a de las SUPS a propuesta del decanato;
- e) Aprobar el manual de procedimientos para el servicio social e instructivos de la Facultad, propuestos por la UPS previo dictamen favorable del Comité Técnico Asesor de la Facultad; y
- f) Asignar los recursos económicos, humanos, infraestructura, mobiliario y equipo necesarios para el desarrollo de las actividades de proyección social de su respectiva Facultad.

Atribuciones del Decanato

Art. 12. Son atribuciones del Decanato las siguientes:

- a) Proponer a la JD el nombramiento de el/la Jefe/a de la UPS;
- b) Proponer a la JD, el nombramiento del Coordinador/a de las SUPS, a solicitud del/la Jefe/a de Dirección, Departamento, Escuela, Carrera ó Unidad Académica;
- c) Garantizar que en el plan de trabajo anual de la Facultad se incluyan las actividades de proyección social que deben realizar el personal académico.

Atribuciones del Vicedecanato

Art. 13. Son atribuciones del Vicedecanato las siguientes:

- a) Coordinar y supervisar las acciones de proyección social que realiza el/la Jefe/a de la UPS, en enlace con los/las Coordinadores/as de Subunidades de Proyección Social de cada Facultad; y
- b) Informar al Decano/a sobre los resultados que obtenga la Facultad en materia de proyección social.

De la Secretaría de Proyección Social

Art. 14. La SPS, será la encargada de administrar y coordinar la proyección social con las UPS, de acuerdo a las disposiciones de este reglamento y a la política y lineamientos que para tal fin apruebe el CSU a propuesta de la Rectoría.

Integración la Secretaría de Proyección Social

Art. 15. La SPS estará integrada por:

- a) El/la Secretario/a de Proyección Social;

- b) El CAPS, será el ente asesor de la SPS y estará integrado por el Secretario/a de proyección social y los/las Jefes/as de las UPS, y
- c) El personal académico y administrativo no docente adscrito a la SPS.

Atribuciones de la Secretaría de Proyección Social

Art. 16. Serán atribuciones de la SPS las siguientes:

- a) Elaborar el plan de trabajo anual de acuerdo a la política y los lineamientos de PS aprobadas por el CSU;
- b) Realizar diagnóstico de la PS que ejecutan las Facultades y de la problemática nacional dentro del marco institucional de la UES;
- c) Convocar y coordinar las reuniones del CAPS que deben realizarse por lo menos una vez al mes;
- d) Coordinar con la Vicerrectoría Académica y proponer a Rectoría la política y los lineamientos generales de la proyección social;
- e) Gestionar en coordinación con las Vicerrectoría Académica y Administrativa la asignación de las partidas presupuestarias necesarias, a fin de garantizar la ejecución de la PS de todas las Facultades de la UES;
- f) Coordinar con las UPS todo lo relativo a la ejecución de la PS;
- g) Elaborar informes semestrales y remitirlos a la Vicerrectoría Académica para su conocimiento;
- h) Mantener un vínculo permanente con entidades nacionales e internacionales para gestión y ejecución de proyectos de PS;
- i) Administrar la Secretaría para dar cumplimiento a los planes de trabajo, programas, proyectos y convenios de PS;
- j) Proponer a la Rectoría la contratación del personal a su cargo de acuerdo a las necesidades de funcionamiento de la SPS y asignarles las funciones que corresponden;
- k) Evaluar semestralmente las actividades de PS que realizan todas las Facultades de la UES, e informar, en coordinación con la Vicerrectoría Académica, al CSU y JD los resultados y las recomendaciones que sean pertinentes;
- l) Evaluar anualmente las actividades de la Secretaría de acuerdo al plan de trabajo aprobado, y el desempeño del personal a su cargo; remitiendo los resultados a la Vicerrectoría Académica para su conocimiento;
- m) Informar a la Vicerrectoría Administrativa de las diversas ofertas de trabajo para ser incorporadas en la bolsa de trabajo;

- n) Divulgar en coordinación con la Secretaria de Comunicaciones las actividades de proyección social;
- o) Proponer las reformas pertinentes al presente reglamento;
- p) Cumplir con las demás atribuciones y deberes que le asigne la LOUES y reglamentos universitarios; y
- q) Gestionar ante las Facultades la asignación de profesionales y estudiantiles idóneos para atender necesidades de proyección social planteadas a la SPS

Del Consejo Asesor de Proyección Social

Art. 17. El CAPS, será una instancia asesora de la SPS, convocado y dirigido por el/la Secretario/a de Proyección Social y estará integrado por:

- a) El/la Secretario/a de Proyección Social, quien será el/la Coordinador/a General del mismo; y
- b) Los/las Jefes de proyección social de las UPS de todas las Facultades.

El CAPS de entre sus miembros elegirá, un/a Coordinador/a Adjunto/a y un/a Secretario/a para un periodo de dos años, pudiendo reelegirse un periodo más, previa evaluación de su desempeño por parte del CAPS. El/la Coordinador/a Adjunto/a sustituirá en su ausencia al Coordinador/a General y el/la Secretario/a elaborará las actas de las reuniones de trabajo del CAPS.

Atribuciones del Consejo Asesor de Proyección Social

Art. 18. Serán atribuciones del CAPS las siguientes:

- a) Asesorar a la SPS en la elaboración de la política y lineamientos que en materia de PS deberán aplicar todas las Facultades de la UES;
- b) Garantizar que la política y lineamientos de PS, aprobados por el CSU, sean aplicados en todas las Facultades;
- c) Apoyar a la SPS en la realización de planes, programas y proyectos multidisciplinarios e interdisciplinario en los cuales participen una o más Facultades;
- d) Colaborar con la SPS en la formulación de proyectos integrales de proyección social y velar porque las Facultades participantes los ejecuten dentro del marco normativo y administrativo correspondiente;
- e) Propiciar la colaboración de las UPS para la realización de las acciones de PS que la SPS planifique para vincular a la Universidad con entidades nacionales e internacionales;
- f) Evaluar anualmente las actividades de PS que realiza la UES y recomendar acciones, cuando sea necesario, a la SPS; y

- g) Velar porque a los/las Jefes/as de las UPS y Coordinadores/as de las SUPS se les considere la proyección social como parte de la carga académica.

Atribuciones del personal académico y administrativo de la SPS

Art. 19. El personal académico y administrativo no docente que labore en la SPS, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Coordinar, planificar y realizar visitas de campo a comunidades y entidades estatales o privadas para dar seguimiento a la proyección social que realizan todas las Facultades de la UES;
- b) Elaborar informes semestrales y anuales de los avances y logros de los proyectos o actividades de proyección social asignadas como parte de su carga académica;
- c) Realizar diagnósticos en comunidades y entidades estatales o privadas para detectar necesidades de apoyo con la proyección social de la UES;
- d) Participar en la elaboración del plan de trabajo de la SPS, en la gestión de recursos para su financiamiento y seguimiento del mismo;
- e) Apoyar la promoción y difusión de la proyección social que realizan las Facultades; y
- f) Cualquier otra actividad que le sea encomendada por el/la Secretario/a de proyección social que esté en el marco de la política y lineamientos de PS.

De las Unidades de Proyección Social

Art. 20. En cada Facultad habrá una UPS, la que deberá contar con los recursos humanos, financieros, infraestructura, mobiliario y equipo para el cumplimiento de la función académica de proyección social.

Integración de las Unidades de Proyección Social

Art. 21. Las UPS estarán integradas por:

- a) Un/a Jefe/a que será nombrado por JD a propuesta de el/la Decano/a y será responsable de la planificación, seguimiento y evaluación de todas las actividades de proyección social que se realicen en su Facultad; y dependerá jerárquicamente del Vicedecano/a; y
- b) El personal docente y administrativo no docente necesario para ejecutar y mantener actualizadas y sistematizadas las actividades de proyección social de las Facultades y vincular a su Facultad con las comunidades y entidades estatales o privadas.

Atribuciones de las Unidades de Proyección Social

Art. 22. Serán atribuciones de las UPS:

- a) Elaborar, coordinar, ejecutar, supervisar y dar seguimiento a los planes de trabajo, programas, proyectos y actividades de proyección social en cumplimiento a la política y lineamientos de PS que apruebe el CSU y la JD;

- b) Gestionar ante las SUPS la colaboración con docentes, investigadores y estudiantes de las Facultades, requerida por la SPS para atender peticiones de apoyo de las comunidades o de entidades;
- c) Mantener registros actualizados de estudiantes aptos para realizar servicio social, emitidos por la administración académica local, y remitirlos a la SPS semestralmente;
- d) Mantener actualizado el listado de la planta docente disponible para brindar la respectiva tutoría a estudiantes que realicen su Servicio social, u otra actividad de PS, emitidos por la SUPS y remitirlos a la SPS semestralmente;
- e) Nombrar de la planta docente a los/las tutores/as propuestos por las SUPS de Escuela, Departamento, o Unidad Académica para que desarrollen las tutorías y supervisen dentro y fuera de la UES a los estudiantes que realicen la PS en general y el servicio social en particular, tomando en cuenta la solicitud de un tutor/a específico, realizada por el estudiante;
- f) Facilitar la interacción entre docentes y estudiantes de su Facultad con los de otras Facultades que ejecuten actividades de proyección social;
- g) Gestionar la colaboración solicitada por la SPS para dar cumplimiento a la ejecución de convenios, cartas de entendimiento y proyectos relacionados con la PS de su Facultad con entidades nacionales e internacionales;
- h) Brindar la colaboración que sea solicitada por parte de la SPS, para aunar esfuerzos en respuesta a demandas de atención que presenten comunidades, entidades públicas o privadas, que sean pertinentes con el campo de acción de su Facultad y de acuerdo a los fines de la UES;
- i) Colaborar con las SUPS para la formulación de Proyectos de proyección social y velar porque las Escuelas, Departamentos, Carreras y Unidades Académicas participantes, los ejecuten dentro del marco normativo y administrativo correspondiente;
- j) Certificar las constancias de cumplimiento de servicio social y de cualquier otra actividad de proyección social que realicen estudiantes y docentes de su Facultad;
- k) Informar semestralmente a la JD, SPS y al CAPS los resultados y avances de las diferentes formas de proyección social;
- l) Elaborar y proponer a JD para su aprobación el manual de procedimientos para el servicio social, así como cualquier otro instructivo necesario para normar, administrar, ejecutar y dar seguimiento a las acciones de la PS de cada Facultad; en un plazo de 30 días máximo a partir de la vigencia del presente reglamento;
- m) Evaluar e informar semestralmente a la JD y a la SPS sobre las acciones de PS que realizan las SUPS y plantear las recomendaciones necesarias para su mejoramiento;

- n) Difundir en coordinación con la SPS las actividades de PS que se realizan en su Facultad;
- o) Cumplir con las demás atribuciones y deberes que le confiere la legislación universitaria; y
- p) Presentar a la JD el listado de los/as tutores/as para servicio social, la cual aprobará equilibrando racionalmente la carga académica;

En las Facultades en donde no existan las SUPS, sus atribuciones pasarán a la UPS.

Subunidad de Proyección Social

Art. 23. En cada Facultad existirán Subunidades de Proyección Social, según las necesidades que se presenten, para garantizar el eficiente funcionamiento. La que deberá contar con un/a coordinador/a y con los recursos humanos, financieros, infraestructura, mobiliario y equipo necesarios para el cumplimiento de la función académica de la proyección social. Responderán a la Unidad de Proyección Social.

Integración de la Subunidad de Proyección Social

Art. 24. La Subunidad de proyección social estará integrada por:

- a) Un/a coordinador/a que será nombrado/a por JD a propuesta de el/la Decano/a;
- b) Tutores/as, son todos/as los/las docentes e investigadores que pertenecen a la Escuela, Departamento, Carrera o Unidad Académica; tendrán la función de desarrollar la tutoría y supervisar, a estudiantes en servicio social o en cualquier otra actividad de PS de las que están consideradas en este reglamento; y
- c) El Personal Administrativo no docente necesario para realizar la PS de su Escuela, Departamento, Carrera o Unidad Académica.

Atribuciones de la Subunidad de Proyección Social

Art. 25. Serán atribuciones de la SUPS:

- a) Elaborar, coordinar, ejecutar, supervisar y dar seguimiento a los planes de trabajo, proyectos y actividades de proyección social en cumplimiento a los lineamientos y políticas de PS que apruebe el CSU y la JD;
- b) La SUPS tomará en cuenta a toda la planta docente como tutores/as para que garanticen la tutoría y supervisión dentro y fuera de la UES, de los estudiantes que realizan la proyección social de su Escuela, Departamento o Unidad Académica;
- c) Mantener registros actualizados de estudiantes aptos para realizar servicio social y de la planta docente para brindar tutoría y demás actividades de PS de su Escuela, Departamento, Carrera o Unidad Académica, y enviarlos semestralmente a la UPS;

- d) Facilitar la interacción entre docentes y estudiantes de la Escuela, Departamento, Carrera o Unidad Académica de otras unidades y Facultades para ejecutar actividades multidisciplinarias;
- e) Participar con la UPS en la formulación del plan de trabajo anual, programas, proyectos y demás actividades de proyección social, y velar porque las Escuelas, Departamentos, Carreras o Unidades Académicas participantes, lo ejecuten dentro del marco normativo y administrativo correspondiente;
- f) Facilitar los recursos humanos solicitados por la UPS para aunar esfuerzos en respuesta a peticiones de atención de comunidades y entidades públicas o privadas;
- g) Evaluar e Informar semestralmente a la UPS, los logros y limitantes de las diferentes formas de proyección social que se realizan en su Unidad;
- h) Colaborar con la UPS en la elaboración del manual de procedimientos para el servicio social, así como cualquier otro instructivo necesario para normar, administrar, operativizar y dar seguimiento a las acciones de la PS de su Facultad;
- i) Informar al Director de Escuela o Jefes de Departamento acerca del trabajo que realiza la Subunidad.

CAPITULO III

DE LA PROYECCION SOCIAL

Organismos responsables de la PS

Art. 26. Serán responsables de la proyección social:

- a) A nivel Central: La Vicerrectoría Académica y la Secretaría de Proyección Social.
- b) En las Facultades: El Vicedecanato y las Unidades de Proyección Social.
- c) En las Escuelas y Departamentos Académicos: Las Subunidades de Proyección Social.

De su ejecución

Art. 27. La ejecución de la proyección social debe estar integrada con la docencia y la investigación y será realizada en todas las Facultades a través de cada una de las carreras que administren, con la participación de docentes y estudiantes cumpliendo lo preceptuado en el presente reglamento y los respectivos manuales de procedimientos que apruebe la Junta Directiva de cada Facultad; así como lo preceptuado en los artículos 58 y 59 del Reglamento General de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador.

La actividad de proyección social debe desarrollarse independientemente del nivel académico del o la estudiante, excepto el servicio social que tiene como requisito lo establecido en el Art. 33 del presente reglamento y Art. 60 del Reglamento General de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador.

Para lograr la integración de las tres funciones académicas, la JD debe establecer los lineamientos en concordancia con el desarrollo curricular.

Ámbito de ejecución

Art. 28. La proyección social se ejecutará con personas naturales y entes con personalidad jurídica del sector público y privado, nacionales e internacionales legalmente constituidos. También podrán participar las organizaciones de todos los sectores sociales del país, aunque no posean personalidad jurídica propia, que respondan a los fines de la UES.

Dentro de la UES, siempre que la Unidad solicitante demuestre que lo desarrollará en su campo de formación y previa aprobación del/la Coordinador/a de Proyección Social de cada Facultad, quien lo comunicará a la respectiva Subunidad.

Procedimientos

Art. 29. La JD de cada Facultad aprobará y divulgará el manual de procedimientos para el servicio social, propuesto por la UPS de acuerdo a la naturaleza de las carreras.

Modalidades de proyección social

Art. 30. La PS se realizará a través de las siguientes actividades:

- a) Servicio social;
- b) Apoyo a investigación científica;
- c) Pasantías;
- d) Voluntariado;
- e) Prácticas profesionales;
- f) Expresiones artísticas;
- g) Expresiones deportivas;
- h) Generación y difusión de opinión pública;
- i) Extensión cultural;
- j) Transferencia de tecnología;
- k) Apoyo a la población civil en casos de desastres naturales; y
- l) Cualquier otra modalidad de servicio que retribuya a la sociedad.

Para los efectos del presente reglamento los diferentes conceptos de actividades se definirán en los manuales correspondientes.

CAPITULO IV

DEL SERVICIO SOCIAL

Servicio Social

Art. 31. Se entiende por servicio social la actividad retributiva, obligatoria y prioritariamente de carácter gratuito, que realiza todo estudiante de la UES en beneficio de la sociedad, previo a obtener el título académico de pregrado o posgrado.

Objetivos del servicio social

Art. 32. El servicio social persigue los siguientes objetivos:

- a) Contribuir al desarrollo y transformación de la sociedad, especialmente a los sectores más vulnerables con la formación académica de los/las estudiantes de la UES;
- b) Potenciar la formación académica del futuro profesional mediante la interacción con la sociedad; y
- c) Fortalecer la humanización y conciencia social de el/la futuro/a profesional de la UES.

Requisitos del servicio social

Art. 33. Son requisitos para iniciar el servicio social los siguientes:

- a) Haber cursado como mínimo el 60% de unidades valorativas de la carrera y contar con la respectiva constancia emitida por la Administración Académica de su Facultad. Cada JD debe establecer en el manual de procedimientos para el servicio social el porcentaje que aplicará dependiendo de la naturaleza de la carrera, siempre y cuando no sea menor del mínimo establecido, a excepción de las carreras de las Facultades de Medicina y Odontología en las cuales el requisito será haber cursado el 100% de unidades valorativas.
- b) Haberse inscrito en la Subunidad de Proyección Social o en su defecto en la UPS correspondiente; y
- c) Tener la aprobación de el/la Jefe/a de la UPS.

Duración del servicio social

Art. 34. La duración del servicio social será:

- a) Pregrado:
 1. Profesorado y Técnico 300 horas.
 2. Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura 500 horas o su equivalente en otra modalidad de tiempo.
 3. Doctorado en Medicina y Odontología un año.
- b) Postgrado:
 1. Maestría 200 horas
 2. Doctorado 300 horas
 3. Especialidad en Medicina y Odontología 300 horas o su equivalente en otra modalidad de tiempo.

El periodo para realizar el servicio social tendrá un mínimo de 3 meses y un máximo de 18 meses calendario, en el cual debe elaborar y presentar la memoria de sistematización de las experiencias del proyecto realizado. Si se excede del plazo la Junta Directiva resolverá lo conveniente.

Del manual de procedimientos para el servicio social

Art. 35. En cada Facultad, el servicio social será regulado en un manual de procedimientos para el servicio social aprobado por la Junta Directiva, previo dictamen del Comité Técnico Asesor. El manual determinará como mínimo:

- a) Las condiciones de formación académica requeridas para la prestación del servicio social, que en ningún caso podrá ser inferior al 60% de la carrera de que se trate;

- b) Los lineamientos y formularios para operativizar el servicio social;
- c) Las condiciones de ejecución de los distintos programas de servicio social conforme al presente reglamento;
- d) Las disposiciones que conforme a las características de cada carrera sean requeridas para el cumplimiento de los objetivos del servicio social; y
- e) Los mecanismos de coordinación y control del desarrollo del proyecto.

Operatividad

Art. 36. En la operatividad del servicio social, participarán:

- a) Jefes/as de Unidad de Proyección Social de Facultad;
- b) Coordinadores/as de Subunidades de proyección social de las Escuelas, Departamentos, Carreras o Unidades Académicas;
- c) Los/las tutores/as; y
- d) Los/las estudiantes aptos para realizar el servicio social;

Serán tutores/as para las actividades de proyección social en general y del servicio social en particular, con carácter obligatorio, todos los/las docentes e investigadores que estén nombrados en ley de salarios o por contrato en cada una de las Facultades.

Atribuciones y deberes de los/las tutores/as

Art. 37. Son atribuciones y deberes de los/las tutores/as:

- a) Orientar a los estudiantes en la elaboración del plan de trabajo a ejecutar;
- b) Autorizar el plan de trabajo y firmar su aprobación en el formulario respectivo;
- c) Supervisar, en los lugares correspondientes, la ejecución del plan de trabajo de los y las estudiantes que asesora;
- d) Mantener comunicación permanente con los responsables de la entidad o comunidad en que el/la estudiante que asesora realiza su servicio social e intervenir cuando sea requerido para subsanar cualquier irregularidad;
- e) Aprobar los informes parciales y/o finales de la realización del servicio social, firmar su aprobación en el formulario correspondiente, previo a su entrega en la SUPS, quien posteriormente lo remitirá a la UPS para su ratificación;
- f) Orientar al estudiante en la elaboración de la memoria de sistematización de las experiencias del proyecto realizado;

- g) Informar por escrito a la SUPS y a la UPS, cualquier irregularidad que se observe por parte de la entidad o comunidad donde se realiza el servicio social o del estudiante;
- h) Administrar una base de datos de los/las estudiantes asesorados, con nombre, entidad o comunidad en que presta el servicio social, ubicación, nombre del proyecto, tiempo de inicio, tiempo de finalización y cantidad de beneficiarios;
- i) Colaborar en la realización de cualquier otra actividad de proyección social, cuando le sea solicitado por la SUPS o por la UPS;
- j) Informar a la Unidad de Investigación de la Facultad o de la Unidad Académica correspondientes de los proyectos de investigación que se deriven de la proyección social; y
- k) Orientar a los estudiantes en la elaboración del plan de trabajo a ejecutar, tomando en cuenta la factibilidad y pertinencia del proyecto de servicio social y el aporte al desarrollo profesional del estudiante de acuerdo a la naturaleza de la carrera.

De los/las estudiantes en servicio social

Art. 38. Son estudiantes en servicio social, quienes hayan cumplido los requisitos establecidos en el artículo 33 del presente reglamento, que estén inscritos y autorizados para su inicio por la UPS, además de poseer la constancia de estar apto para realizar el servicio social, firmada y sellada por el/la administrador/a académico de la respectiva Facultad.

Deberes de los/las estudiantes en servicio social

Art. 39. Son deberes de los/las estudiantes en servicio social:

- a) Elaborar el plan de trabajo para realizar su servicio social y presentarlo a su tutor/a para su respectiva aprobación;
- b) Finalizar su servicio social conforme al plan de trabajo propuesto, salvo causa justificada y previa autorización de la SUPS y UPS respectivamente;
- c) Realizar su servicio social en forma continua o alterna en un tiempo mínimo de 3 meses y un máximo de 18 meses calendario, salvo casos excepcionales, conforme a lo estipulado en el Art. 34 del presente reglamento;
- d) Cumplir la normativa administrativa y disciplinaria de la entidad en la que realizará su servicio social;
- e) Informar de manera oportuna a su tutor/a de cualquier situación que se le presente y que pueda interferir en el normal desarrollo de su servicio social;
- f) Actuar con decoro y responsabilidad en la realización del trabajo programado en el respectivo plan y brindar el apoyo que le sea requerido por la entidad en que realice su servicio social, de acuerdo a lo previamente establecido;

- g) Presentar al tutor/a para su aprobación, dos informes: el primero cuando haya realizado el 50% del tiempo de su servicio social y el segundo al finalizar la ejecución de su plan de trabajo;
- h) Presentar la memoria de servicio social a más tardar tres meses después de haber finalizado el proyecto, con una prórroga máxima de tres meses con causa justificada y autorizada por la UPS. El contenido de la memoria deberá ser establecido en el manual específico de cada Facultad; e
- i) Cumplir con lo regulado en el presente reglamento y en el manual emitido por la JD de la Facultad respectiva.

Derechos de los/las estudiantes en servicio social

Art. 40. Son derechos de los/las estudiantes en servicio social:

- a) Recibir de parte del Jefe de la UPS o SUPS, la inducción para el desarrollo del servicio social;
- b) Gozar de respeto, atención oportuna y eficiente en la fase previa y durante el desarrollo de las actividades del servicio social, cumpliendo los plazos que establece este reglamento;
- c) Que la UPS vele porque las instituciones, comunidades o personas beneficiadas con la proyección social, respeten los compromisos establecidos en el plan de trabajo aprobado al estudiante;
- d) Que las peticiones operativas relacionadas con el servicio social que requieran aprobación de los tutores, Coordinadores de las SUPS y Jefes de las UPS sean resueltas en un plazo máximo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la presentación de la misma;
- e) Desarrollar el servicio social en jornadas de trabajo de acuerdo a su disponibilidad, ya sea a tiempo parcial o completo, siempre que la totalidad de horas se cumpla en un período no menor de tres meses ni mayor de dieciocho meses;
- f) Proponer a la UPS el tipo de proyecto, la entidad donde realizará el servicio social y que sea considerada al valorar el proyecto de servicio social;
- g) Que se le asigne oportunamente por parte de la UPS un tutor responsable de orientar, dar seguimiento, evaluar y registrar el desarrollo del servicio social programado;
- h) Obtener de la UPS la certificación de haber cumplido con el servicio social, en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la ratificación de la memoria;
- i) Optar por la realización del servicio social en forma individual o grupal, en proyectos específicos o en proyectos pertenecientes a uno o varios programas;
- j) Optar a proyectos de servicio social que emanen de los convenios suscritos por la Universidad o la Facultad respectiva;

- k) Interponer recurso de revisión de las resoluciones ante la UPS o SUPS correspondiente, cuando no se esté de acuerdo con lo dictaminado;
- l) Suspender temporalmente su servicio social justificando con base a los criterios establecidos en el Art. 19 del Reglamento de la Administración Académica de la UES. En todo caso el tiempo realizado de servicio social será tomado en cuenta de forma íntegra con base al correspondiente informe parcial;
- m) Informar por escrito ante la UPS o SUPS de su Facultad cualquier irregularidad que interfiera con el desarrollo del servicio social, así como cualquier inobservancia de los lineamientos establecidos en el presente reglamento durante la realización de su servicio social y que sea resuelto a más tardar en 10 días hábiles posteriores a la presentación del informe;
- n) Recibir del tutor el resultado de la evaluación de los informes y memoria de servicio social en un período máximo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la presentación de los mismos; y
- o) Los demás derechos que les confiere la legislación universitaria en general.

Infracciones y consecuencias

Art. 41. Cuando el/la estudiante no asista a las actividades del servicio social o las abandone, esto debe ser informado por el tutor/a, al Jefe/a de la UPS o Coordinador/a de la SUPS, quien mandará a oír al estudiante en un plazo máximo de 5 días después de notificado; transcurrido dicho plazo el jefe/a o coordinador/a emitirá resolución, con fundamento en los elementos probatorios que el alumno presente o que dicho jefe/a o coordinador/a recabe y determinará si la causa del incumplimiento es atribuible al alumno o es independiente de su voluntad.

Si la causa es independiente de la voluntad del estudiante, éste tendrá derecho a que se le computen las horas de servicio social, proporcionalmente a la parte ejecutada por el alumno, pudiendo finalizar la ejecución del servicio social.

Si la causa es imputable al alumno, no se le computará ninguna hora de servicio social, y para iniciar un nuevo proceso deberá devolver cualquier documentación o recurso que el estudiante haya recibido para ejecutarlo, y si esto no es posible, deberá reponerlos.

De la resolución que emita el Jefe/a de la UPS o Coordinador/a de la SUPS, deberá notificarse al estudiante. El estudiante, podrá apelar ante la UPS o SUPS de acuerdo a lo establecido en el Art. 99 y siguientes del Reglamento General de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador.

Incumplimiento de la entrega del informe

Art. 42. Finalizado el servicio social, el estudiante deberá entregar al tutor la memoria; quien le hará las observaciones al documento, si las hubiere, en caso de no existir dará la aprobación correspondiente en el plazo máximo de veinte días hábiles. Vencido dicho plazo y no exista respuesta del tutor, el estudiante lo comunicará al Coordinador de la SUPS, quien solicitará al tutor el informe respectivo en el plazo de cinco días hábiles, si el

tutor no cumpliere en dicho plazo, y no justificare su incumplimiento, el Coordinador de la SUPS, se lo comunicará al Jefe de la UPS para que tome las providencias necesarias para su cumplimiento o que se califique la prestación del servicio social por otro tutor, e informará a la JD sobre tal situación, la cual mandará oír al tutor, y con lo que conteste o en su rebeldía, calificará si es procedente o no la apertura de expediente disciplinario.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES GENERALES

Infracciones y sanciones

Art. 43. Todo lo relacionado con infracciones y sanciones en contravención del presente reglamento se resolverá conforme al Reglamento Disciplinario de la Universidad de El Salvador.

De lo no previsto

Art. 44. Lo no previsto en el presente reglamento será resuelto por el CSU o las JD, en el ámbito de sus competencias, de acuerdo a lo establecido en la LOUES y demás normativas de la UES.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES TRANSITORIAS, DEROGATORIAS Y VIGENCIA

Procesos anteriores

Art. 45. Los estudiantes que a la entrada en vigencia del presente reglamento se encuentren desarrollando su servicio social en aplicación a normas, disposiciones o prácticas anteriores podrán concluir el mismo de conformidad a éstas.

Aprobación de manuales

Art. 46. El manual de procedimientos del servicio social, deberá ser aprobado por la JD de cada Facultad en un plazo de noventa días máximo, contados a partir de la vigencia del presente reglamento.

Aplicación del manual de procedimientos para el servicio social

Art. 47. Las disposiciones del presente reglamento que serán desarrolladas en el manual de procedimientos de servicio social se aplicarán cuando la JD los apruebe.

En tanto no sean aprobados los manuales, se continuarán aplicando las disposiciones pertinentes establecidas en el reglamento anterior.

Derogatoria

Art. 48. Deróganse el Reglamento General de Proyección y Servicio Social de la Universidad de El Salvador, emitido por la Asamblea General Universitaria en sesión del uno de julio de 1988, publicado en el Diario Oficial número 154, Tomo Número 300, del 22

de agosto de ese año y las disposiciones reglamentarias, acuerdos y resoluciones de órganos de gobierno universitarios contrarios al presente Reglamento General.

Vigencia

Art. 49. El presente Reglamento General entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR. Ciudad Universitaria, San Salvador, a los diecinueve de marzo de dos mil diez.

Dr. Luis Gilberto Parada Gómez
Presidente

Br. Boris Yasser Pineda Barrera
Vice Presidenta

Licda. Elohina Elizabeth Vásquez García
Secretaria

Lic. Jesús Ernesto Peña Martínez
Vocal

Br. Félix Eduardo Serrano Campos
Vocal